

**AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL
PEREZ HIDALGO JOSÉ JAVIER**

**TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;

Que, el artículo 226 de la CRE, ordena: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 55 del COOTAD, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 240 de la CRE, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, el artículo 321 señala de la CRE, dispone: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social."*;

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (en adelante LOOTUGS) dispone: *"Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o*

metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS dispone “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”;

Que, el artículo 27 la LOOTUGS dispone: “Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;

Que, el artículo 57 la LOOTUGS dispone: “Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) dispone “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, jasegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...).”;

Que, el artículo 470 del COOTAD dispone: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión o suelo urbanos, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”;

Que, de acuerdo a lo prescrito en la parte final del artículo 471 del COOTAD, para esta clase de fraccionamiento agrícola, se sujetarán a las leyes agrarias y Plan de

Ordenamiento Territorial por el respectivo Concejo cantonal, la misma que será concedida por el ejecutivo del Gobierno Municipal, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón;

Que, el artículo 472 del COOTAD, dispone: *"Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."*;

Que, el artículo 473 del COOTAD señala: *"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"*;

Que, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone *"Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación."*;

Que, con trámite No. 10850 de 12 de junio de 2025, suscrito por los señores JOSÉ JAVIER PEREZ HIDALGO C.I. 171526098-8, JOHAN EDUARDO ALVARADO PÉREZ C.I. 220016491-7, SILVIA LEONOR PEREZ HIDALGO C.I. 171526093-9, YIPSON FERNANDO PEREZ HIDALGO C.I. 220011310-4, ALEXI GEOVANNY PEREZ HIDALGO C.I. 171526100-2 y EDGAR LEONEL PEREZ HIDALGO C.I. 210028518-4, solicitaron lo siguiente: [...] *"la autorización para realizar el fraccionamiento y posteriormente la partición extrajudicial del predio ubicado en la parroquia Dayuma, en la vía Coca-Dayuma;*

Que, mediante INFORME-GADMFO-AYC-2025-1433 de 03 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Katty Guamán, Analista de Catastro, se informa que: *"ANÁLISIS TÉCNICO. De acuerdo a la base de datos del Sistema Nacional para la Administración de Tierras, se registra el predio de clave catastral 2201510080050, a nombre ALEXI GEOVANNY PEREZ HIDALGO C.I. 171526100-2, JOSÉ JAVIER PEREZ HIDALGO C.I. 171526098-8, JOHAN EDUARDO ALVARADO PÉREZ C.I. 220016491-7, SILVIA LEONOR PEREZ HIDALGO C.I. 171526093-9, YIPSON FERNANDO PEREZ*

HIDALGO C.I.220011310-4, EDGAR LEONEL PEREZ HIDALGO C.I. 210028518-4 con posesión efectiva, ubicado en la parroquia DAYUMA, sector 24 DE MAYO con una superficie de 484.146,784 m2. Implantando la propuesta de fraccionamiento en el SINAT, este es congruente con el levantamiento catastral. De acuerdo al PUGS, el predio del solicitante de clave catastral 2201510080050, la parte que propone fraccionar, se localiza dentro del polígono de intervención territorial correspondiente a Suelo de Recuperación (PPR-01) ...", CONCLUSIÓN. Informo que el predio se ubica en la parroquia DAYUMA dentro del Polígono de Intervención Territorial correspondiente al suelo de recuperación (PRP-01). El cual establece, que el lote mínimo es de 100.000 m2, conforme la Tabla 29 de edificabilidad rural de la ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2025 -2030 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2025- 2037, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA. Sin embargo, mediante la NOVENA DISPOSICION GENERAL en base a una partición extrajudicial, establece en fraccionar en lotes de extensión mínima de 500 m2";

Que, mediante INFORME-GADMFO-JPRT-2025-0872 de 08 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Willian Ramos, en calidad de director de Ordenamiento Territorial, se concluye: "(...) 5. CONCLUSIÓN: - Cabe indicar que los Sres. JOSÉ JAVIER PEREZ HIDALGO C.I. 171526098-8, JOHAN EDUARDO ALVARADO PÉREZ C.I. 220016491-7, SILVIA LEONOR PEREZ HIDALGO C.I. 171526093-9, YIPSON FERNANDO PEREZ HIDALGO C.I.220011310-4, ALEXI GEOVANNY PEREZ HIDALGO C.I. 171526100-2 y EDGAR LEONEL PEREZ HIDALGO C.I. 210028518-4, deberá realizar las aclaratorias de escrituras en base a la propuesta de Fraccionamiento, ya que presentan variantes de áreas, linderos y dimensiones como se detalla a continuación por lo cual deberán ser aclaradas por el propietario:

Según escritura. - Considerando el CERTIFICADO DE GRAVAMENES N° 1124-2025 emitido por el Registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana de fecha 17 de Febrero del 2025 del Lote N.º 8, Parroquia Dayuma, Sector 24 de Mayo, Cantón Francisco de Orellana, con un área de 88.34 has. - **Datos según el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica:** Lote No. 8, ubicado en la Parroquia Dayuma, Sector 24 de Mayo cuya superficie TOTAL es de 48.4147 has., con clave catastral N.º 2201510080050. -La propuesta de fraccionamiento agrícola del terreno de los Sres. YIPSON FERNANDO PEREZ HIDALGO C.I.220011310-4, ALEXI GEOVANNY PEREZ HIDALGO C.I. 171526100-2 y EDGAR LEONEL PEREZ HIDALGO C.I. 210028518-4, presentada por el ARQUITECTO SILVA LOPEZ JUAN CARLOS, con Registro Profesional No. 2024-348-DOP-GADMFO-LACH presenta los siguientes lotes: LOTE N.º S/N (CUERPO 1 Y CUERPO 2), LOTE N.º S/N No.1

Cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS PROPUESTA						
DESCRIPCIÓN		ÁREA DE PROTECCIÓN VÍA ASFALTADA	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	ÁREA NETA LOTE	ÁREA NETA TOTAL CUERPO 1 Y CUERPO 2	ÁREA TOTAL
LOTE 8-A	CUERPO 1	0.639 Ha	0.1302 Ha	1,009 Ha	3,289 Ha	1.7782 Ha
	CUERPO 2	0.538 Ha	0.1687 Ha	2.280 Ha		2.9867 Ha
LOTE 8-B	CUERPO 1		1.0401 Ha	11.095 Ha	21.645 Ha	12.1351 Ha
	CUERPO 2		1.0391 Ha	10.55 Ha		11.589 Ha
LOTE 8-C	CUERPO 1		0.1570 Ha	2.924 Ha	3.644 Ha	3.0813 Ha
	CUERPO 2		0.1568 Ha	0.720 Ha		0.8768 Ha
LOTE 8-D	CUERPO 1		0.1607 Ha	3.087 Ha	3.635 Ha	3.2477 Ha
	CUERPO 2		0.1606 Ha	0.548 Ha		0.7086 Ha
LOTE 8-E	CUERPO 1		0.1822 Ha	3.326 Ha	3.58 Ha	3.5082 Ha
	CUERPO 2		0.1750 Ha	0.254 Ha		0.429 Ha
LOTE 8-F	CUERPO 1		0.0670 Ha	3.968 Ha	3.968 Ha	4.035 Ha
LOTE 8-G	CUERPO 1			4,034 Ha	4,034 Ha	4,034 Ha
TOTAL		1.177 Ha	3.437 Ha	43.795 Ha	43.795 Ha	48.409 Ha

Cuadro de linderos:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8-A FRACCIONADO									
COLINDANTES		LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
		EST	PV				X	Y	
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	1	2	S 86°51'54" E	12.60 m	P01	289984.77	9913014.07	
ESTE:	LOTE 8-B CUERPO 1	2	3	S 03°18'09" E	264.81 m	P02	289997.34	9913013.17	
SUR:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	3	4		81.81 m	P03	290012.89	9912743.66	
OESTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN VÍA DE ASFALTO	4	1		267.27 m	P04	289931.07	9912754.50	
1,009 Ha									
CUERPO 2									
NORTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	28	26		121.89 m	P28	289903.53	9912733.09	
ESTE:	LOTE 8-B CUERPO 2	26	25	S 03°17'05" E	141.42 m	P26	290014.48	9912716.12	
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	25	27	N 89°59'014" O	178.07 m	P25	290022.91	9912569.86	
OESTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN VÍA DE ASFALTO	27	28		171.06 m	P27	289844.84	9912569.90	
2.28 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8-B FRACCIONADO									
COLINDANTES		LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
		EST	Pv				X	Y	
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	2	5	S 85°53'50" E	576.49 m	P02	289997.34	9913013.17	
ESTE:	LOTE 8-C CUERPO 1	5	6	S 03°18'08" E	279.82 m	P05	290572.35	9912971.92	
SUR:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	6	3		692.46 m	P06	290588.77	9912687.33	
OESTE:	LOTE 8-A CUERPO 1	3	2	N 03°18'08" O	264.81 m	P03	290012.89	9912743.66	
11.095 Ha									
CUERPO 2									
NORTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	26	24		692.94 m	P26	290014.48	9912716.12	
ESTE:	LOTE 8-C CUERPO 2	24	23	S 03°18'19" E	84.27 m	P24	290590.39	9912659.11	
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	23	25	N 89°59'24" O	572.64 m	P23	290595.55	9912569.76	
OESTE:	LOTE 8-A CUERPO 2	25	26	N 03°17'55" O	141.42 m	P25	290048.81	9912569.86	
10.55 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8-C FRACCIONADO									
COUNDANTES		LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		
		EST	PV				X	Y	
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	5	7	S 85°53'54" E	101.92 m	P05	290572.35	9912971.92	
ESTE:	LOTE 8-D CUERPO 1	7	8	S 03°18'01" E	295.49 m	P07	290674.01	9912964.63	
SUR:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	8	6		105.48 m	P08	290691.31	9912664.63	
OESTE:	LOTE 8-B CUERPO 1	6	5	N 03°18'08" O	279.82 m	P06	290588.77	9912687.33	
2.924 Ha									
CUERPO 2									
NORTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	24	22		105.13 m	P24	290590.39	9912659.11	
ESTE:	LOTE 8-D CUERPO 2	22	21	S 03°18'10" E	63.04 m	P22	290692.87	9912637.67	
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	21	23	N 89°59'19" O	101.24 m	P21	290696.79	9912569.74	
OESTE:	LOTE 8-B CUERPO 2	23	24	N 03°18'19" O	84.27 m	P23	290595.55	9912569.76	
0.720 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8-D FRACCIONADO									
COLINDANTES		LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
		EST	Pv				X	Y	
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	7	9	S 85° 53' 48" E	103.84 m	P07	290674.01	9912964.63	
ESTE:	LOTE 8-E CUERPO 1	9	10	S 03° 18' 07" E	309.57 m	P09	290777.58	9912957.20	
SUR:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	10	8		107.80 m	P10	290795.70	9912643.12	
OESTE:	LOTE 8-C CUERPO 1	8	7	N 03° 18' 01" O	295.49 m	P08	290691.31	9912664.63	
3.087 Ha									
CUERPO 2									
NORTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	22	20		107.82 m	P22	290692.87	9912637.37	
ESTE:	LOTE 8-E CUERPO 2	20	19	S 03° 17' 39" E	41.44 m	P20	290797.26	9912616.11	
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	19	21	N 89° 59' 20" O	103.14 m	P19	290799.93	9912569.72	
OESTE:	LOTE 8-C CUERPO 2	21	22	N 03° 18' 10" O	63.04 m	P21	290696.79	9912569.74	
0.548 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8-E FRACCIONADO									
COLINDANTES		LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
		EST	PV				X	Y	
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	9	11	S 85° 53' 56" E	105.85 m	P09	290777.58	9912957.20	
ESTE:	LOTE 8-F CUERPO 1	11	12	S 03° 18' 04" E	348.61 m	P11	290883.16	9912949.63	
SUR:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	12	10	N 66° 04' 48" O	125.06 m	P12	290903.60	9912595.26	
OESTE:	LOTE 8-D CUERPO 1	10	9	N 03° 18' 07" O	309.57 m	P10	290795.70	9912643.12	
3.326 Ha									
CUERPO 2									
NORTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	20	18		103.76 m	P20	290797.26	9912616.11	
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	18	19	N 89° 59' 28" O	85.20 m	P18	290893.69	9912569.70	
OESTE:	LOTE 8-D CUERPO 2	19	20	N 03° 17' 39" O	41.44 m	P19	290799.93	9912569.72	
0.254 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8 - F FRACCIONADO									
COLINDANTES		LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
		EST	PV				X	Y	
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	11	13	S 85° 53' 48" E	108.03 m	P11	290883.16	9912949.63	
ESTE:	LOTE 8-G CUERPO 1	13	14	S 03° 18' 10" E	372.67 m	P13	290990.91	9912941.90	
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	14	15	S 89° 55' 25" O	67.54 m	P14	291012.38	9912569.84	
	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	15	12	N 52° 58' 14" O	52.45 m	P15	290937.43	9912569.74	
OESTE:	LOTE 8-E CUERPO 1	12	11	N 03° 18' 04" O	348.61 m	P12	290903.60	9912595.26	
3.968 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8 - G FRACCIONADO									
COLINDANTES		LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S		
		EST	PV				X	Y	
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	13	16	S 85° 53' 44" E	110.37 m	P13	290990.91	9912941.90	
ESTE:	PEREZ HIDALGO, YIPSON FERNANDO	16	17	S 03° 18' 07" E	364.61 m	P16	291101.00	9912934.00	
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	17	14	S 89° 54' 59" O	109.62 m	P17	291122.00	9912570.00	
OESTE:	LOTE 8-F CUERPO 1	14	13	N 03° 18' 03" O	372.67 m	P14	291012.38	9912569.84	
4,034 Ha									

De acuerdo a la minuta de FRACCIONAMIENTO, PARTICIÓN/ ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE MUTUO ACUERDO, que realizan los Sres. JOSÉ JAVIER PEREZ

HIDALGO C.I. 171526098-8, JOHAN EDUARDO ALVARADO PÉREZ C.I. 220016491-7, SILVIA LEONOR PEREZ HIDALGO C.I. 171526093-9, YIPSON FERNANDO PEREZ HIDALGO C.I. 220011310-4, ALEXI GEOVANNY PEREZ HIDALGO C.I. 171526100-2 y EDGAR LEONEL PEREZ HIDALGO C.I. 210028518-4 se informa: "...TERCERA. - PARTICION, ADJUDICACION, LINDEROS Y DIMENCIONES. - Dando fiel cumplimiento a lo constante en la Cláusula Segunda literales c) y d), de este documento público, los señores PEREZ HIDALGO JOSE JAVIER, PEREZ HIDALGO SILVIA LEONOR, PEREZ HIDALGO YIPSON FERNANDO, PEREZ HIDALGO ALEXI GEOVANNY, PEREZ HIDALGO EDGAR LEONEL y ALVARADO HIDALGO JOHAN EDUARDO que se convierten cada uno de ellos en dueños y propietarios de una fracción del lote de terreno quedando signados de la siguiente manera: De ALVARADO HIDALGO JOHAN EDUARDO el LOTE 8-A CUERPO 1, con los siguientes linderos; NORTE.- Yáñez Valverde Elizabeth Rosario, en 12.60m. SUR.- Área de Protección camino de lastre, en 81.81m. ESTE.- Lote 8-B cuerpo 1. en 264.81m. OESTE. - Área de Protección Vía de Asfalto, en 267.27m; área total 1.009 Ha. LOTE 8-A, CUERPO 2 al NORTE. -Área de Protección camino de lastre, en 121.89m. SUR. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 178.07m. ESTE. - Lote 8-B cuerpo 2, en 141.42m. OESTE. - Área de Protección Vía de Asfalto, 171.06m; área total de 2.28 Ha. Y, LOTE 8-B CUERPO 1 con linderos al NORTE. - Yáñez Valverde Elizabeth Rosario, en 576.49m. SUR. - Área de Protección camino de lastre, en 692.46m. ESTE. - Lote 8-C cuerpo 1, en 279.82m. y, OESTE.- Lote 8-A Cuerpo 1, en 264.81m.; área total 11.095 Ha. LOTE 8-B CUERPO 2.- NORTE.- Área de Protección camino de lastre, en 692.94m. SUR.- Cali Plúas Juana Guillermina, en 572.64m. ESTE.- Lote 8-C cuerpo 2, en 84.27m. OESTE - lote 8-A cuerpo 2, en 141.42m; área total 10.55 Ha. De PEREZ HIDALGO SILVIA LEONOR, el LOTE 8-C CUERPO 1.- Al NORTE.- Yáñez Valverde Elizabeth Rosario, en 101.92m. SUR.- Área de Protección camino de lastre, en 105.48m. ESTE.- Lote 8-D cuerpo 1, en 295.49m. OESTE.- Lote 8-B Cuerpo 1, en 279.82m; área total de 2.924 Ha. LOTE 8-C CUERPO 2, al NORTE - Área de Protección camino de lastre, en 105.13m. SUR. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 101.24m. ESTE - Lote 8-D cuerpo 2, en 63.04m. OESTE. - lote 8-B cuerpo 2, en 84.27m; área total 0.720 Ha. A PEREZ HIDALGO YIPSON FERNANDO el LOTE 8-D CUERPO 1 que lindera al NORTE. - Yáñez Valverde Elizabeth Rosario, en 103.84m. SUR. - Área de Protección camino de lastre, en 107.80m. ESTE. - Lote 8-E cuerpo 1, en 309.57m. OESTE. - Lote 8-C Cuerpo 1, en 295.49m.; área total 3.087 Ha. LOTE 8-D CUERPO 2 lindera al NORTE - Área de Protección camino de lastre, en 107.82m. SUR. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 103.14m. ESTE. - Lote 8-E cuerpo 2, 41.44m. OESTE. - Lote 8-C cuerpo 2, en 63.04m.; área total de 0.548 Ha. A PEREZ HIDALGO EDGAR LEONEL, El LOTE 8-E CUERPO 1 que lindera al NORTE. - Yáñez Valverde Elizabeth Rosario, en 105.85m. SUR. - Área de Protección camino de lastre, 125.06m. ESTE. - Lote 8-F cuerpo 1, en 348.61m. OESTE. - Lote 8-D Cuerpo 1, en 309.57m.; área total 3.326 Ha. LOTE 8-E CUERPO 2 al NORTE. - Área de Protección camino de lastre, en 103.76m. SUR. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 85.20m. OESTE. - lote 8-D cuerpo 2, en 41.44m.; área total 0.254 Ha. A PEREZ HIDALGO JOSE JAVIER el LOTE 8-F cuerpo 1 al NORTE. - Yáñez Valverde Elizabeth Rosario, en 108.03m. SUR. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 67.54m, Área de Protección Camino de Lastre, en 52.45m. ESTE. - Lote 8-G cuerpo 1, 372.67m.; OESTE. - Lote 8-E Cuerpo 1, en 348.61m.; área total 3.968 Ha. A PEREZ HIDALGO ALEXI GEOVANNY, el LOTE 8-G, CUERPO

1, al NORTE. - Yáñez Valverde Elizabeth Rosario, en 110.37m. SUR. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 109.62m. ESTE. - Pérez Hidalgo Yipson Fernando, en 364.61. OESTE. - Lote 8-F Cuerpo 1, en 372.67m.; área total 4.034 Has...".

La propuesta está enmarcada dentro revisada conforme las consideraciones técnicas y legales explicadas en la OM-007-2025 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2025 -2030 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2025- 2037, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA", donde el predio se ubica en la parroquia Dayuma, dentro del polígono de intervención Territorial correspondiente a Suelo de Recuperación (PRP-01). El cual establece un lote mínimo de 100.00 m2. Sin embargo, mediante la NOVENA DISPOSICIÓN GENERAL en base a una partición extrajudicial, establece fraccionar en lotes de extensión mínima de 500m2. Aprobada mediante ordenanza por el GADMFO, alineadas con Plan Nacional Toda Una Vida, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD, por tal razón es criterio del Departamento de Planificación y Regulación Territorial APROBAR desde el punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento. 6. **RECOMENDACIÓN.** - Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-020-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO o su delegado, resolver el proceso de Aclaratoria y fraccionamiento Agrícola de los Sres. JOSÉ JAVIER PEREZ HIDALGO C.I. 171526098-8, JOHAN EDUARDO ALVARADO PÉREZ C.I. 220016491-7, SILVIA LEONOR PEREZ HIDALGO C.I. 171526093-9, YIPSON FERNANDO PEREZ HIDALGO C.I.220011310-4, ALEXI GEOVANNY PEREZ HIDALGO C.I. 171526100-2 y EDGAR LEONEL PEREZ HIDALGO C.I. 210028518-4, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo INFORME-GADMFO-JPRT-2025-0872 que señala CUMPLIR con las condiciones establecidas. - En el caso de contar con la Resolución Administrativa que aprueba el trámite N° 10850, el expediente debe, retornar a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que el Departamento de Avalúos y Catastros genere el correspondiente título de crédito por concepto de Servicios Administrativos y en coordinación con la Dirección Financiera se cobren los valores que correspondan, una vez verificado el pago en el sistema Cabildo del GADMFO conforme a la Ordenanza OM-020-2021 se entregará el trámite al peticionario, para trámites de protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad";

Que, de la documentación adjuntada por los señores JOSÉ JAVIER PEREZ HIDALGO C.I. 171526098-8, JOHAN EDUARDO ALVARADO PÉREZ C.I. 220016491-7, SILVIA LEONOR PEREZ HIDALGO C.I. 171526093-9, YIPSON FERNANDO PEREZ HIDALGO C.I.220011310-4, ALEXI GEOVANNY PEREZ HIDALGO C.I. 171526100-2 y EDGAR LEONEL PEREZ HIDALGO C.I. 210028518-4, para el fraccionamiento rural, partición extrajudicial del Lote No. 8, con clave catastral 2201510080050 y una extensión de 88.34 HAS, localizado en la Parroquia Dayuma, Sector 24 de Mayo, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, consta el certificado 1124-2025 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana el 17 de febrero de 2025, en el que consta que el lote en cuestión posee un área total de 88.34 hectáreas, siendo los propietarios los señores Juana Beneda Hidalgo Márquez (+) y Eduardo Zacarias Alvarado Gómez (+); Escritura de

Posesión efectiva celebrada el 07 de julio de 2022, inscrita el 30 de enero de 2025 en el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, en el Repertorio 173-2025, Número 4, folio inicial 87, folio final 101, tomo 1;

Que, la propuesta de fraccionamiento agrícola rural se enmarca dentro de las condicionantes del OM-007-2025 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2025 -2030 Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2025- 2037, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA", en el artículo 64.- "Polígonos de intervención territorial en el suelo rural.- *"Partiendo del Modelo Territorial Cantonal del PDOT cantonal aprobado mediante la ordenanza OM-016-2019, la LOOTUGS referente a la clasificación, subclasificación del suelo del Cantón Francisco de Orellana y representado gráficamente, permite conceptualizar y delimitar los polígonos de intervención territorial (PIT) en el área rural y se determina que aproximadamente el 18,23% del suelo productivo y el 80,81% del suelo es de protección, que se subclasifica en tierras comunales y territorios ancestrales con aproximadamente 22,56%; el bosque protector Payamino, el SNAP (Sumaco y Yasuní), la franja de vida ecológica y el corredor ecológica con 43,93%. El 14,32% se considera de protección de tierras forestales por la presencia de los bosques nativos, cuya superficie deberá cumplir restricciones a cumplir de forma obligatoria. (...)"*;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 03487 de 01 de septiembre del 2011, publicado en el registro oficial Nro. 658, de fecha 10 de marzo del 2012 ante la consulta de la Municipalidad de Santo Domingo de los Tsáchilas "3.- *"¿La autorización municipal, a la que se refiere el Art. 473 del COOTAD, para la partición extrajudicial, debe ser otorgada por el Concejo o por la dependencia técnica pertinente de la Municipalidad?"* la respuesta de la Procuraduría se absolvió en los siguientes términos: 3.- *De conformidad con el Art. 472 del COOTAD, le corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Cantonal, autorizar el fraccionamiento de terrenos, mientras que le compete al concejo cantonal, como instancia legislativa, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón. Por lo tanto, en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la autorización municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde"*;

Que, el INFORME-GADMFO-JPRT-2025-0872 de 08 de julio de 2025, cumple los requisitos que exige el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, es decir es inequívoco tanto en su condición como recomendación, lo que permite la formación de la voluntad administrativa. Siendo los servidores públicos que emiten los informes técnicos responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y o) y 471, 472 y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y en consecuencia **AUTORIZAR** el **FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA** y **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** del predio identificado como Lote 8, con clave catastral 2201510080050, localizado en el sector 24 de Mayo, Parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con una superficie total de **48.4147 has**, tal como lo han solicitado los señores **JOSÉ JAVIER PEREZ HIDALGO C.I. 171526098-8**, **JOHAN EDUARDO ALVARADO PÉREZ C.I. 220016491-7**, **SILVIA LEONOR PEREZ HIDALGO C.I. 171526093-9**, **YIPSON FERNANDO PEREZ HIDALGO C.I. 220011310-4**, **ALEXI GEOVANNY PEREZ HIDALGO C.I. 171526100-2** y **EDGAR LEONEL PEREZ HIDALGO C.I. 210028518-4**, y conforme se ha justificado en el **INFORME-GADMFO-JPRT-2025-0872**, de fecha 08 de julio del 2025.

Artículo 2.- ÁREAS. – El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo con el siguiente detalle y conforme a los linderos establecidos en el **INFORME-GADMFO-JPRT-2025-0872**, de fecha 08 de julio del 2025:

Cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS PROPUESTA					
DESCRIPCIÓN	ÁREA DE PROTECCIÓN VÍA ASFALTADA	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	ÁREA NETA LOTE	ÁREA NETA TOTAL CUERPO 1 Y CUERPO 2	ÁREA TOTAL
LOTE 8-A	CUERPO 1	0.639 Ha	0.1302 Ha	3.289 Ha	1.7782 Ha
	CUERPO 2	0.538 Ha	0.1687 Ha		2.9867 Ha
LOTE 8-B	CUERPO 1		1.0401 Ha	21.645 Ha	12.1351 Ha
	CUERPO 2		1.0391 Ha		11.589 Ha
LOTE 8-C	CUERPO 1		0.1570 Ha	3.64 Ha	3.0813 Ha
	CUERPO 2		0.1568 Ha		0.8768 Ha
LOTE 8-D	CUERPO 1		0.1607 Ha	3.63 Ha	3.2477 Ha
	CUERPO 2		0.1606 Ha		0.7086 Ha
LOTE 8-E	CUERPO 1		0.1822 Ha	3.5 Ha	3.5062 Ha
	CUERPO 2		0.1750 Ha		0.429 Ha
LOTE 8-F	CUERPO 1		0.0670 Ha	3.988 Ha	4.035 Ha
LOTE 8-G	CUERPO 1			4.034 Ha	4.034 Ha
TOTAL	1.177 Ha	3.437 Ha	43.795 Ha	43.795 Ha	48.409 Ha

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8-A FRACCIONADO									
COLINDANTES	LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS			
	EST	PV				X	Y		
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	1	2	S 86° 51' 54" E	12.60 m	P01	289984.77	9913014.07	
ESTE:	LOTE 8-B CUERPO 1	2	3	S 03° 18' 09" E	264.81 m	P02	289997.34	9913013.17	
SUR:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	3	4		81.81 m	P03	290012.89	9912743.66	
OESTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN VÍA DE ASFALTO	4	1		267.27 m	P04	289931.07	9912754.50	
1,009 Ha									
CUERPO 2									
NORTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	28	26		121.89 m	P28	289903.53	9912733.09	
ESTE:	LOTE 8-B CUERPO 2	26	25	S 03° 17' 05" E	141.42 m	P26	290014.48	9912716.12	
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	25	27	N 89° 59' 01" O	178.07 m	P25	290022.91	9912569.86	
OESTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN VÍA DE ASFALTO	27	28		171.06 m	P27	289844.84	9912569.90	
2.28 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 8-B FRACCIONADO									
COLINDANTES		LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
		EST	PV				X	Y	
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	2	5	S 85° 53' 50" E	576.49 m	P02	289997.34	9913013.17	
ESTE:	LOTE 8-C CUERPO 1	5	6	S 03° 18' 08" E	279.82 m	P05	290572.35	9912971.92	
SUR:	AREA DE PROTECCION CAMINO DE LASTRE	6	3		692.46 m	P06	290588.77	9912687.33	
OESTE:	LOTE 8-A CUERPO 1	3	2	N 03° 18' 08" O	264.81 m	P03	290012.89	9912743.66	
11.095 Ha									
CUERPO 2									
NORTE:	AREA DE PROTECCION CAMINO DE LASTRE	26	24		692.94 m	P26	290014.48	9912716.12	
ESTE:	LOTE 8-C CUERPO 2	24	23	S 03° 18' 19" E	84.27 m	P24	290590.39	9912659.11	
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	23	25	N 89° 59' 24" O	572.64 m	P23	290595.55	9912569.76	
OESTE:	LOTE 8-A CUERPO 2	25	26	N 03° 17' 55" O	141.42 m	P25	290048.81	9912569.86	
10.55 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 8-C FRACCIONADO									
COLINDANTES			LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
			EST	PV				X	Y
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	5	7	S 85° 53' 54" E	101.92 m	P05	290572.35	9912971.92	
ESTE:	LOTE 8-D CUERPO 1	7	8	S 03° 18' 01" E	295.49 m	P07	290674.01	9912964.63	
SUR:	ÁREA DE PROTECCION CAMINO DE LASTRE	8	6		105.48 m	P08	290691.31	9912664.63	
OESTE:	LOTE 8-B CUERPO 1	6	5	N 03° 18' 08" O	279.82 m	P06	290588.77	9912687.33	
2.924 Ha									
CUERPO 2									
NORTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	24	22		105.13 m	P24	290590.39	9912659.11	
ESTE:	LOTE 8-D CUERPO 2	22	21	S 03° 18' 10" E	63.04 m	P22	290692.87	9912637.67	
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	21	23	N 89° 59' 19" O	101.24 m	P21	290696.79	9912569.74	
OESTE:	LOTE 8-B CUERPO 2	23	24	N 03° 18' 19" O	84.27 m	P23	290595.55	9912569.76	
0.720 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8-D FRACCIONADO									
COLINDANTES		LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
		EST	PV				X	Y	
CUERPO 1									
NORTE:	YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	7	9	S 85° 53' 48" E	103.84 m	P07	290674.01		9912964.63
ESTE:	LOTE 8-E CUERPO 1	9	10	S 03° 18' 07" E	309.57 m	P09	290777.58		9912957.20
SUR:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	10	8		107.80 m	P10	290795.70		9912643.12
OESTE:	LOTE 8-C CUERPO 1	8	7	N 03° 18' 01" O	295.49 m	P08	290691.31		9912664.63
3.087 Ha									
CUERPO 2									
NORTE:	ÁREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	22	20		107.82 m	P22	290692.87		9912637.37
ESTE:	LOTE 8-E CUERPO 2	20	19	S 03° 17' 39" E	41.44 m	P20	290797.26		9912616.11
SUR:	CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	19	21	N 89° 59' 20" O	103.14 m	P19	290799.93		9912569.72
OESTE:	LOTE 8-C CUERPO 2	21	22	N 03° 18' 10" O	63.04 m	P21	290696.79		9912569.74
0.548 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8-E FRACCIONADO									
COLINDANTES	LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS			
	EST	PV				X	Y		
CUERPO 1									
NORTE: YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	9	11	S 85° 53'56" E	105.85 m	P09	290777.58		9912957.20	
ESTE: LOTE 8-F CUERPO 1	11	12	S 03° 18'04" E	348.61 m	P11	290883.16		9912949.63	
SUR: AREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	12	10	N 66° 04'48" O	125.06 m	P12	290903.60		9912595.26	
OESTE: LOTE 8-D CUERPO 1	10	9	N 03° 18'07" O	309.57 m	P10	290795.70		9912643.12	
3.326 Ha									
CUERPO 2									
NORTE: AREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	20	18	N 89° 59'28" O	103.76 m	P20	290797.26		9912616.11	
SUR: CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	18	19	N 89° 59'28" O	85.20 m	P18	290893.69		9912569.70	
OESTE: LOTE 8-D CUERPO 2	19	20	N 03° 17'39" O	41.44 m	P19	290799.93		9912569.72	
0.254 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8 - F FRACCIONADO									
COLINDANTES	LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS			
	EST	PV				X	Y		
CUERPO 1									
NORTE: YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	11	13	S 85° 53'48" E	108.03 m	P11	290883.16		9912949.63	
ESTE: LOTE 8-G CUERPO 1	13	14	S 03° 18'10" E	372.67 m	P13	290990.91		9912941.00	
SUR: CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	14	15	S 89° 55'25" O	67.54 m	P14	291012.38		9912569.84	
AREA DE PROTECCIÓN CAMINO DE LASTRE	15	12	N 52° 58'14" O	52.45 m	P15	290937.43		9912569.74	
OESTE: LOTE 8-E CUERPO 1	12	11	N 03° 18'04" O	348.61 m	P12	290903.60		9912595.26	
3.968 Ha									

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN LOTE 8 - G FRACCIONADO									
COLINDANTES	LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS			
	EST	PV				X	Y		
CUERPO 1									
NORTE: YANEZ VALVERDE, ELIZABETH ROSARIO	13	16	S 85° 53'44" E	110.37 m	P13	290990.91		9912941.00	
ESTE: PEREZ HIDALGO, YIPSON FERNANDO	16	17	S 03° 18'07" E	364.61 m	P16	291101.00		9912934.00	
SUR: CALI PLUAS, JUANA GUILLERMINA	17	14	S 89° 54'59" O	109.62 m	P17	291122.00		9912570.00	
OESTE: LOTE 8-F CUERPO 1	14	13	N 03° 18'03" O	372.67 m	P14	291012.38		9912569.84	
4.034 Ha									

Artículo 3. – PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL. - En función del INFORME-GADMFO-JPRT-2025-0872, de fecha 08 de julio del 2025 y documentación presentada por los señores JOSÉ JAVIER PEREZ HIDALGO con C.I. 171526098-8, JOHAN EDUARDO ALVARADO PÉREZ con C.I. 220016491-7, SILVIA LEONOR PEREZ HIDALGO con C.I. 171526093-9, YIPSON FERNANDO PEREZ HIDALGO con C.I.220011310-4, ALEXI GEOVANNY PEREZ HIDALGO con C.I. 171526100-2 y EDGAR LEONEL PEREZ HIDALGO con C.I. 210028518-4, y conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-JPRT-2025-0872, se **AUTORIZA** la **PARTICIÓN** y **ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL** del Lote 8, con clave catastral 2201510080050, localizado en el sector 24 de Mayo, Parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con una superficie total de 48.4147 has, asignándose y adjudicándose de la siguiente manera: [...] **“TERCERA. - PARTICION, ADJUDICACION, LINDEROS Y DIMENCIONES.** – Dando fiel cumplimiento a lo constante en la Cláusula Segunda literales c) y d), de este documento público, los señores **PEREZ HIDALGO JOSE JAVIER, PEREZ HIDALGO SILVIA LEONOR, PEREZ HIDALGO YIPSON FERNANDO, PEREZ HIDALGO ALEXI GEOVANNY, PEREZ HIDALGO EDGAR LEONEL y ALVARADO HIDALGO JOHAN EDUARDO** que se convierten cada uno de ellos en dueños y propietarios de una fracción del lote de terreno quedando signados de la siguiente manera: De **ALVARADO HIDALGO JOHAN EDUARDO** el **LOTE 8-A CUERPO 1**, con los siguientes linderos; **NORTE.-** Yánez Valverde Elizabeth Rosario, en 12.60m. **SUR.-** Área de Protección camino de lastre, en 81.81m. **ESTE.-** Lote 8-B cuerpo 1. en 264.81m. **OESTE. -** Área de Protección Vía de

Asfalto, en 267.27m; área total 1.009 Ha. **LOTE 8-A**, CUERPO 2 al **NORTE**. - Área de Protección camino de lastre, en 121.89m. **SUR**. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 178.07m. **ESTE**. - Lote 8-B cuerpo 2, en 141.42m. **OESTE**. - Área de Protección Vía de Asfalto, 171.06m; área total de 2.28 Ha. Y, **LOTE 8-B** CUERPO 1 con linderos al **NORTE**. - Yánez Valverde Elizabeth Rosario, en 576.49m. **SUR**. - Área de Protección camino de lastre, en 692.46m. **ESTE**. - Lote 8-C cuerpo 1, en 279.82m. y, **OESTE**.- Lote 8-A Cuerpo 1, en 264.81m.; área total 11.095 Ha. **LOTE 8-B** CUERPO 2.- **NORTE**.- Área de Protección camino de lastre, en 692.94m. **SUR**.- Cali Plúas Juana Guillermina, en 572.64m. **ESTE**.- Lote 8-C cuerpo 2, en 84.27m. **OESTE** - lote 8-A cuerpo 2, en 141.42m; área total 10.55 Ha. De **PEREZ HIDALGO SILVIA LEONOR**, el **LOTE 8-C** CUERPO 1.- Al **NORTE**.- Yánez Valverde Elizabeth Rosario, en 101.92m. **SUR**.- Área de Protección camino de lastre, en 105.48m. **ESTE**.- Lote 8-D cuerpo 1, en 295.49m. **OESTE**.- Lote 8-B Cuerpo 1, en 279.82m; área total de 2.924 Ha. **LOTE 8-C** CUERPO 2, al **NORTE** - Área de Protección camino de lastre, en 105.13m. **SUR**. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 101.24m. **ESTE** - Lote 8-D cuerpo 2, en 63.04m. **OESTE**. - lote 8-B cuerpo 2, en 84.27m; área total 0.720 Ha. A **PEREZ HIDALGO YIPSON FERNANDO** el **LOTE 8-D** CUERPO 1 que lindera al **NORTE**. - Yánez Valverde Elizabeth Rosario, en 103.84m. **SUR**. - Área de Protección camino de lastre, en 107.80m. **ESTE**. - Lote 8-E cuerpo 1, en 309.57m. **OESTE**. - Lote 8-C Cuerpo 1, en 295.49m.; área total 3.087 Ha. **LOTE 8-D** CUERPO 2 lindera al **NORTE** - Área de Protección camino de lastre, en 107.82m. **SUR**. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 103.14m. **ESTE**. - Lote 8-E cuerpo 2, 41.44m. **OESTE**. - Lote 8-C cuerpo 2, en 63.04m.; área total de 0.548 Ha. A **PEREZ HIDALGO EDGAR LEONEL**, El **LOTE 8-E** CUERPO 1 que lindera al **NORTE**. - Yánez Valverde Elizabeth Rosario, en 105.85m. **SUR**. - Área de Protección camino de lastre, 125.06m. **ESTE**. - Lote 8-F cuerpo 1, en 348.61m. **OESTE**. - Lote 8-D Cuerpo 1, en 309.57m.; área total 3.326 Ha. **LOTE 8-E** CUERPO 2 al **NORTE**. - Área de Protección camino de lastre, en 103.76m. **SUR**. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 85.20m. **OESTE**. - lote 8-D cuerpo 2, en 41.44m.; área total 0.254 Ha. A **PEREZ HIDALGO JOSE JAVIER** el **LOTE 8-F** cuerpo 1 al **NORTE**. - Yánez Valverde Elizabeth Rosario, en 108.03m. **SUR**. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 67.54m, Área de Protección Camino de Lastre, en 52.45m. **ESTE**. - Lote 8-G cuerpo 1, 372.67m.; **OESTE**. - Lote 8-E Cuerpo 1, en 348.61m.; área total 3.968 Ha. A **PEREZ HIDALGO ALEXI GEOVANNY**, el **LOTE 8-G**, CUERPO 1, al **NORTE**. - Yánez Valverde Elizabeth Rosario, en 110.37m. **SUR**. - Cali Plúas Juana Guillermina, en 109.62m. **ESTE**. - Pérez Hidalgo Yipson Fernando, en 364.61. **OESTE**. - Lote 8-F Cuerpo 1, en 372.67m.; área total 4.034 Has...". convirtiéndose así cada uno en dueños y señores de los bienes adjudicados con todos sus usos, servidumbres, construcciones y más derechos inherentes a la propiedad, pudiendo disponerlo libremente como a ellos les convenga, quedando autorizados a realizar todas las gestiones pertinentes para la plena validez del presente instrumento.

Artículo 4. PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no tendrá participación por áreas verdes, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 424 del COOTAD, al tratarse de tierras rurales y partición sin fines de urbanización.

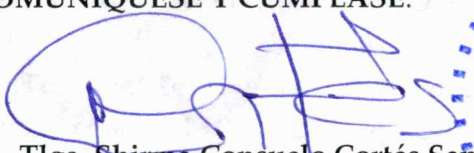
En caso de que lotice o urbanice el predio en cuestión, conforme a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 424 del COOTAD, los administrados deberán cancelar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el valor equivalente a áreas verdes, sin perjuicio de las áreas destinadas para veredas, aceras o bordillos conforme las áreas que se aprueban.

Artículo 5. ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS. – Los señores José Javier Pérez Hidalgo con C.I. 171526098-8, Johan Eduardo Alvarado Pérez con C.I. 220016491-7, Silvia Leonor Pérez Hidalgo con C.I. 171526093-9, Yipson Fernando Pérez Hidalgo con C.I. 220011310-4, Alexi Geovanny Pérez Hidalgo con C.I. 171526100-2 y Edgar Leonel Pérez Hidalgo con C.I. 210028518-4 y conforme lo indica el INFORME-GADMFO-JPRT-2025-0872, de fecha 8 de julio del 2025, deberá realizar las respectivas aclaratorias y rectificaciones por medio de escritura pública.

Artículo 6. NOTIFICACIONES. - Para los fines pertinentes, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, notifíquese la presente resolución en persona a los señores José Javier Pérez Hidalgo, Johan Eduardo Alvarado Pérez, Silvia Leonor Pérez Hidalgo, Yipson Fernando Pérez Hidalgo, Alexi Geovanny Pérez Hidalgo Y Edgar Leonel Pérez Hidalgo.

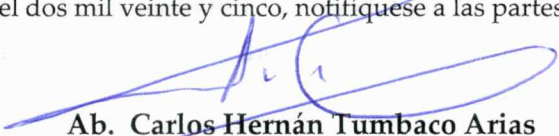
Artículo 7. DISPOSICIÓN FINAL. – Se dispone a la Dirección de Ordenamiento Territorial que, de acuerdo con sus competencias y funciones ejecute y coordine sus acciones con las áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en este cuerpo legal.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los nueve del mes de julio del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana.
- NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO**

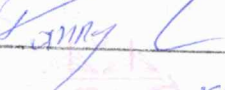

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

Elaborado por:	Ab. Wilmer Guano Q.	
Revisado por:	Abg. Hernán Tumbaco	

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDÍA

DIRECCION DE
PLANIFICACION

14 JUL 2025

RECIBIDO POR: 

HORA: 15:15